

CONTRATO DE FRANQUICIA

En Ciudad de México, a 15 de junio de 2026, comparecen:

Roberto Hernández Vega, identificado(a) con CURP número HEVR850312HDFRGT09, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la FRANQUICIANTE

Ana Lucía Morales Ruiz, identificado(a) con CURP número MORA920618MDFRZN04, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la FRANQUICIATARIO(A)

Las partes celebran el presente contrato de franquicia conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA. EL FRANQUICIANTE concede a EL FRANQUICIATARIO, durante la vigencia pactada y dentro del territorio autorizado, una franquicia para operar el sistema descrito en este contrato, incluyendo licencia limitada de uso de marca, transmisión de conocimientos técnicos y asistencia técnica o comercial para producir, vender bienes o prestar servicios de manera uniforme bajo los métodos operativos, comerciales y administrativos del sistema.

La descripción del negocio franquiciado es:

Actividad principal: cafetería de especialidad / servicio de reparación automotriz.

- Sistema operativo, presentación uniforme y estándares de servicio
- Tipo de unidad, formato de local o canal autorizado
- Productos, servicios o líneas incluidas en la franquicia

SEGUNDA. INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL.

Las partes dejan constancia de que la información precontractual indicada por la legislación mexicana no se marcó como entregada antes de la firma. Antes de usar este documento, deberá verificarse y documentarse la entrega de dicha información para evitar riesgos de nulidad, daños, perjuicios o infracciones. Información prevista o pendiente:

- Circular, estados financieros, experiencia de unidades y litigios relevantes
- Titularidad de marcas, inversión estimada, cuotas y obligaciones
- Riesgos informados, manuales de referencia y soportes entregados

TERCERA. MARCA Y SISTEMA. La franquicia comprende la marca licenciada: Marca 'CaféMX', registro IMPI No. 123456, y los siguientes signos, elementos y sistema:

- Marca registrada o en trámite, avisos comerciales y nombre comercial
- Productos, servicios, giro y elementos de imagen autorizados
- Software, diseños, recetas o materiales del sistema

- Restricciones de uso, sublicencia y cesión

EL FRANQUICIATARIO no adquiere titularidad sobre dichos activos y solo podrá usarlos para operar la unidad autorizada.

CUARTA. KNOW-HOW Y ASISTENCIA. EL FRANQUICIANTE transmitirá conocimientos técnicos y proporcionará asistencia técnica o comercial conforme a:

- Métodos operativos, comerciales y administrativos transmitidos
- Asistencia inicial y continua; responsables y frecuencia
- Restricciones de copia, divulgación o uso fuera del sistema

El uso del know-how queda limitado a la operación de la franquicia y no podrá divulgarse, copiarse ni explotarse fuera del sistema.

QUINTA. MANUALES Y CAPACITACIÓN. Los manuales, capacitación, soporte de apertura, entrenamiento y actualizaciones serán:

- Manual operativo, de imagen, recetas/procesos y calidad
- Capacitación inicial, entrenamiento continuo y soporte de apertura
- Actualizaciones obligatorias, certificaciones y personal mínimo

EL FRANQUICIATARIO deberá cumplir los manuales vigentes, siempre que sus cambios sean razonables, documentados y compatibles con el objeto de la franquicia.

SEXTA. TERRITORIO Y EXCLUSIVIDAD. La zona geográfica autorizada será: Municipio de Zapopan, Jalisco, con radio de 3 km de exclusividad. El régimen de exclusividad será: Exclusiva. Cualquier reserva de canales, comercio electrónico, clientes institucionales, marketplaces o ventas corporativas deberá constar por escrito.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com